

**DIRECTRIZ Y ORDEN PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL CONSUMIDOR Y  
DEL EMPLEADO**

*En conformidad con el Código de Reglamentos de Maryland, Sec. 10.06.01.06*

Yo, Ernest L. Carter, MD, PhD, Primer Oficial de Salud del Condado de Prince George, fungiendo como designado de Robert R. Neall, Secretario de Salud del Estado de Maryland, considero que es necesario para el control y la contención médica del Nuevo Coronavirus 2019 (SARS-CoV-2) y la enfermedad que causa: la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), por la presente ordeno que se implementen las siguientes medidas para garantizar la salud pública y la seguridad en grandes reuniones en el Condado de Prince George, Maryland, así como a los consumidores y la seguridad de los empleados en todos los establecimientos minoristas y comerciales actualmente en operación y / o autorizados para operar en conformidad con las órdenes de emergencia emitidas por el Estado de Maryland y / o el Condado de Prince George, Maryland.

1. Esta orden aclara y amplía los requisitos relacionados con el uso de una cubierta facial dentro de un establecimiento comercial o negocio cubierto ubicado en el Condado de Prince George, Maryland, y proporciona mecanismos de cumplimiento para estos requisitos. Esta Directriz y Orden reemplaza a la Directriz y Orden sobre congregaciones grandes en el Condado de Prince George que fue emitida por el Dr. Ernest L. Carter, MD, PhD, el 31 de julio de 2020.
2. Los establecimientos minoristas y comerciales se definen como supermercados, farmacias, tiendas minoristas, establecimientos minoristas de grandes cadenas (por ejemplo, Home Depot, Walmart), licorerías, lavanderías, restaurantes, barberías, salones de belleza, gimnasios, piscinas, guarderías o guarderías, instalaciones de entretenimiento / entretenimiento y cualquier otro establecimiento comercial.
3. Además de los requisitos de cobertura facial especificados en la Resolución 64-2020 del Consejo, todas las personas deberán usar una cobertura facial cuando se encuentren en un establecimiento comercial o comercial cubierto como se define en el párrafo número dos.



4. Todas las personas deben usar una cubierta facial cuando estén en un gimnasio, que incluye clubes de salud, gimnasios, centros acuáticos al aire libre y escuelas de defensa personal en el condado de Prince George, Maryland.
5. Se aceptan máscaras / revestimientos de tela que cubran la boca y la nariz. Las máscaras faciales de grado médico, como las máscaras N95, deben reservarse para los trabajadores de la salud u otros equipos de primeros auxilios médicos según la orientación de los Centros para el Control de Enfermedades. Se debe exhibir rotulación adecuada para cumplir con el requisito de llevar cubierta facial en el establecimiento minorista y comercial en todo momento, cubriendo tanto la nariz como la boca.
6. Los establecimientos minoristas y comerciales deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los clientes cumplan con esta Directriz y Orden, incluidos los letreros que dirigen a las personas a través de las tiendas, los letreros en las puertas de entrada que requieren el uso de una cubierta facial y el anuncio frecuente de que las personas deben usar una cubierta facial.
7. Las empresas también pueden incluir disposiciones para los clientes que no pueden usar una cubierta facial, como compradores personales, entrega en la acera y entrega a domicilio de artículos.
8. Además de las excepciones de Cobertura Facial especificadas en la Resolución 64-2020 del Consejo, esta Directriz y Orden no requiere que una persona use una Cobertura Facial en un establecimiento comercial o comercial cubierto que esté operando de acuerdo con todas las leyes, órdenes y reglamentos estatales, ordenanzas y órdenes del Condado, y si:
  - a. debido a una discapacidad de buena fe o condición médica, sería inseguro que la persona lo haga;
  - b. en la medida en que el uso de una cubierta facial impediría la comunicación por o con personas con discapacidad auditiva u otra discapacidad, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
  - c. si el uso de una cubierta facial expondría a la persona a una condición de trabajo insegura, según lo determinen los reguladores de seguridad ocupacional federales, estatales o locales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo;
  - d. en la medida en que el uso de una cubierta facial haría imposible recibir servicios médicos que requieran acceso a la cara, la boca o la cabeza, incluidos, entre otros, atención dental o médica;
  - e. sentado en una mesa en un establecimiento y consumiendo alimentos o bebidas;



- f. mientras está en el agua en una piscina;
  - g. cualquier persona de dos (2) años de edad o menos.
9. Las medidas de distancia social apropiadas (según lo recomendado previamente por el Departamento de Salud del Condado y los Centros para el Control de Enfermedades) para trabajadores, clientes y visitantes se implementarán en todos los establecimientos minoristas y comerciales actualmente en operación. Deberá haber rotulación adecuada para el distanciamiento social, que requiera que los clientes permanezcan a 6 pies de distancia.
  10. Los establecimientos minoristas y comerciales que requieren que los empleados y / o clientes usen equipos compartidos, como cajas registradoras, carros de compras, cestas, etc., deberán proporcionar equipos y materiales de desinfección, como toallitas, hisopos con alcohol, etc. para uso de los empleados y clientes. Las superficies y equipos compartidos deben limpiarse después de cada uso.
  11. Los establecimientos minoristas y comerciales deberán observar los límites de capacidad dispuestos en órdenes y declaraciones de emergencia, fijando un límite en el número de clientes que pueda haber dentro del establecimiento en determinado momento. Se deberán establecer filas fuera del establecimiento para facilitar espacio de distancia social para aquellos clientes que esperan entrar.
  12. Los establecimientos minoristas y comerciales deberán proveer a sus empleados acceso a baños limpios y en condiciones sanitarias, suministrados con productos de limpieza tales como jabón, desinfectante y papel toalla. Los patronos deberán permitir que los empleados se laven las manos a un mínimo de cada 30 minutos.
  13. Los establecimientos minoristas y comerciales deberán proveer guantes y cubierta facial de tela o mascarilla quirúrgica a todos los empleados que pudiesen entrar en contacto cercano con los demás e instruirles sobre cómo utilizarlos de manera segura. Todos los guantes y cubiertas faciales deberán ser provistos por el patrono.
  14. Los establecimientos minoristas y comerciales deberán cumplir con todas las leyes, órdenes y reglamentos estatales, ordenanzas del Condado y órdenes en lo respectivo a salubridad.
  15. Se recomienda la instalación de barreras físicas (ej. Plexiglass) entre empleados y clientes en la medida posible.
  16. Salvo que específicamente se disponga lo contrario en la Resolución del Consejo 64-2020, la cual expresamente incorpora la Orden Ejecutiva Núm. 15-2020 (con fecha de 25 de junio de 2020) eventos y congregaciones de naturaleza social, comunitaria, espiritual,



religiosa, recreativa, ociosa y deportiva (eventos y congregaciones grandes) están limitados a una persona/unidad familiar por cada 200 pies cuadrados, o un máximo de 50 personas – cual sea menor- en toda ubicación y lugar de eventos, incluyendo pero no limitándose a: residencias privadas, paradas, festivales, convenciones y funciones de recaudación de fondos. Los eventos y congregaciones grandes que hubiesen sido planificados deberán ser pospuestos o cancelados. Deberán observarse los protocolos de distanciamiento social provistos por el CDC y MDH.

17. El Condado llevará a cabo inspecciones de establecimientos minoristas y comerciales con y sin previo aviso. Cualquier establecimiento minorista y comercial que no cumpla con esta Directriz y Orden estará sujeto a una multa de \$1,000.
18. Cualquier establecimiento minorista y comercial que no esté en cumplimiento con esta Directriz y Orden en una inspección subsiguiente estará sujeto a un cierre por parte del Condado.
19. Cualquier persona que a sabiendas e intencionalmente violase esta Directriz y Orden será culpable de un delito menos grave y, de ser convicto, estará sujeto a un periodo de encarcelamiento que no exceda un año o a una multa que no exceda \$5,000, o ambos.
20. Esta Directriz y Orden será ejercida por el Departamento de Salud del Condado de Prince George, con la asistencia de otras agencias adicionales del Condado de Prince George, incluyendo aquellas de ley y orden según sea necesario.

**ESTA DIRECTRIZ Y ORDEN SE EMITE BAJO MI AUTORIZACIÓN, HOY, 4 DE AGOSTO DE 2020 Y TIENE EFECTO INMEDIATO.**



---

Ernest L. Carter, MD, PhD,  
Primer Oficial de Salud, Condado de Prince George

